



ACORDADA N° cuil ciento uno

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los nove días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excm. Señora Presidenta Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Miryam Peña Candia, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera y Gladys Ester Bareiro de Módica; ante mí, el Secretario autorizante

DIJERON:

Que, por Decreto N° 2087 del 5 de julio de 2016 fue designado en carácter de Juez Penal de Alberdi, Villa Oliva y Villa Franca al Abg. Oscar Cayetano Cardozo Morínigo.

La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia, con miras a garantizar el principio de celeridad procesal en beneficio a los justiciables y en consideración a ello, entiende pertinente habilitar el Juzgado Penal de Alberdi, Villa Oliva y Villa Franca, que pasará a constituirse en Juzgado Penal de Ejecución y disponer que el Magistrado Oscar Cayetano Cardozo Morínigo, cumpla funciones en dicho Juzgado.

La Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", en ese sentido, para una mejor administración de la justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones.

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

Art. 1°.- **HABILITAR** el Juzgado Penal de Alberdi, Villa Oliva y Villa Franca que pasará a constituirse en Juzgado Penal de Ejecución de Alberdi, Villa Oliva y Villa Franca.

Art. 2°.- **DISPONER** que el Magistrado Oscar Cayetano Cardozo Morínigo, cumpla funciones en el Juzgado de Ejecución Penal de de Alberdi, Villa Oliva y Villa Franca.

Art. 3°.- **ANOTAR**, registrar y notificar.

Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Alicia Beatriz Pucheta de Correa
Presidenta
RAUL TORRES KIRMSEK
Ministro
Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

ANTONIO FRETES

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.